



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Marzo 11 de 2021

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPANTEX (COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO)
Ejecutado	OFELIA AMPARO GALLEGUO ZAPATA
Radicado	No. 05001-31-03-015-2020-00086-00
Asunto	TERMINA PROCESO

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2021, solicitando que se dé por terminado el proceso como lo indica el artículo 451 del C. G. del P., también que la mencionada se encuentra facultada para tal efecto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente trámite por novación en la obligación contenida en los pagaré No.0001126532 por valor de \$78´374.056.00 y No. 0001126547 por valor de 58´420.795.00, efectuada el en el mes de febrero, promovido por COOPANTEX COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra OFELIA AMPARO GALLEGUO ZAPATA, quedando extintas la obligaciones anteriores por la sustitución de una nueva contenida en el pagaré No. 0001161567 (crédito bajo la modalidad de OPERACIONES DE MUTUO con COOPANTEX).

SEGUNDO: Por lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en el interior de este proceso:

- Desembargo del vehículo distinguido con placa WLY 406, adscrito a la secretaria de movilidad del municipio de Envigado. Oficiese en tal sentido.
- Desembargo del 30% de los frutos, utilidades y cualquier otra contraprestación que corresponda a la señora OFELIA AMPARO GALLEGO ZAPATA, con motivo de afiliación del vehículo con placa WLY 406 de propiedad de la demandada a la empresa TRANES – TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. oficiese en tal sentido. Verificado el sistema de consulta del banco agrario se encuentra que no hay títulos disponibles para la entrega.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24362722a82e17c9a3cf7666826bbd4bd3f06ad5be2a6299871fd71ca6c3a983**

Documento generado en 11/03/2021 12:07:03 PM